

	RESOLUCIÓN N° 090 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025	Código: PDL-FR-35
		Versión: 03
		Página 1 de 3

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA”

LA **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA**, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el decreto 011 de 2020, y adicionado por el decreto 025 del 03 de marzo de 2023 por la cual se le delegaron las funciones y se le dio facultad de para suscribir contratos a nombre del Municipio de Guatapé,

CONSIDERANDO:

a. Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.

b. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. “Contratos o convenios interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

c. Que tal como lo establece el artículo 2° de la constitución política de Colombia son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes que consagra en la Constitución...”

d. Que Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.

e. Que el artículo 2.2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

f. En el municipio de Guatapé, muchas mujeres enfrentan situaciones de

	RESOLUCIÓN N° 090 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025	Código: PDL-FR-35
		Versión: 03
		Página 2 de 3

vulnerabilidad, violencia de género, falta de acceso a oportunidades económicas y escasa participación en la toma de decisiones. Sin un espacio dedicado a su atención y fortalecimiento, estas problemáticas se perpetúan, afectando su bienestar y desarrollo integral. Actualmente, no existe una infraestructura diseñada específicamente para brindarles apoyo, asesoría jurídica y psicológica, formación en derechos y oportunidades para su empoderamiento económico y social.

- g. El Municipio de Guatapé evidencia una condición especial de mujeres en situación de vulnerabilidad, incluyendo madres cabeza de familia, víctimas de violencia y aquellas con acceso limitado a recursos y oportunidades. Es por tal motivo que visualiza revertir una infraestructura carente para la construcción idónea que asegure una atención integral a las mujeres guatapenses.
- h. La construcción de esta infraestructura nueva adaptada en un entorno saludable, con la finalidad de generar un tejido social seguro e incluyente.
- i. Por lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación para la construcción de la casa de la mujer y de la inclusión del Municipio de Guatapé Antioquia.
- j. Que El municipio de Guatapé, en la actualidad cuenta con una entidad del orden municipal público, la Empresa Autónoma, la cual es una Entidad Industrial y Comercial adscrita al Municipio, creada mediante Acuerdo No. 021 del 4 de junio de 1988, modificado por los Acuerdos 026 del 30 de agosto de 1992, el acuerdo 06 del 14 de abril de 1996, el acuerdo 03 del 26 de abril de 2020 y el acuerdo 16 del 17 de Agosto de 2020, y su objeto social y/o funciones es a fin a la presente contratación además la empresa autónoma cuenta con experiencia e idoneidad para desarrollar el objeto contractual.
- k. Que para esta finalidad el Municipio de Guatapé cuenta con un presupuesto de, **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS TRECE PESOS (\$1.385.441.713)**, respaldados para vigencia 2025 un valor de **DOSCIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$203.766.257)** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2262 del 30 de octubre del 2025 expedido por la secretaria de Hacienda Municipal y un valor de **MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$181.675.456)** respaldados a través del acuerdo 24 del 26 de octubre del 2025, por lo anterior;

	RESOLUCIÓN N° 090 DEL 04 DE NOVIEMBRE DE 2025	Código: PDL-FR-35
		Versión: 03
		Página 3 de 3

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: JUSTIFICACIÓN. Declarar procedente y justificada la contratación directa por medio de Contrato Interadministrativo entre el Municipio de Guatapé y **EMPRESA AUTÓNOMA DE GUATAPÉ**, para realizar el siguiente objeto: ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CASA DE LA MUJER Y DE LA INCLUSIÓN DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ ANTIOQUIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD. Los estudios y documentos previos que soportan este Contrato Interadministrativo, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.

ARTÍCULO TERCERO: IMPROCEDENCIA. Contra el presente acto no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase,

Original firmado
VELKIS NEIVANY GALEANO MARÍN
secretaria de Planeación y Obras Públicas y Vivienda

Elaboró	Revisó	Aprobó
<i>Wilmar Buritica</i>	<i>Velkis Neivany Galeano Marín</i>	<i>Velkis Neivany Galeano Marín</i>